

Estado receptor dentro de un plazo prudencial, sus facilidades, privilegios e inmunidades subsistirán hasta el momento de la salida.

5. La inmunidad de jurisdicción subsistirá indefinidamente mientras los actos sean ejecutados en el ejercicio de sus funciones consulares.

6. En caso de fallecimiento de un miembro de la oficina consular, los miembros de su familia que vivan en su casa seguirán gozando de las facilidades, privilegios e inmunidades que les correspondan hasta que salgan del Estado receptor o hasta la expiración de un plazo prudencial que les permita abandonarlo.

ARTICULO 47

1. Los Agentes diplomáticos miembros de la Misión Diplomática del Estado que envía, además del ejercicio de las funciones diplomáticas, podrán ser designados para ejercer funciones consulares. Sus nombres deberán comunicarse al Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de residencia.

2. Los miembros de la Misión Diplomática, a los que se aplique el párrafo 1, gozarán de iguales derechos que los funcionarios consulares en base al presente Convenio. Estos miembros de la Misión Diplomática continuarán disfrutando de sus privilegios e inmunidades diplomáticas.

ARTICULO 48

1. El presente Convenio está sujeto a ratificación y entrará en vigor treinta días después de la fecha en que se efectúe el canje de los Instrumentos de Ratificación, el cual tendrá lugar en Madrid.

2. El presente Convenio continuará en vigor hasta que hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha en que una de las Altas Partes Contratantes comunique por escrito a la otra su intención de terminarlo.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes firman y sellan el presente Convenio.

Hecho en Budapest el 24 del mes de febrero de 1982, en dos ejemplares, en los idiomas español y húngaro, haciendo fe igualmente ambos textos.

Por España,

José Ped. o Pérez-Llorca

Ministro de Asuntos
Exteriores

Por la República Popular
de Hungría,

Pujas Frigyes

Ministro de Asuntos
Exteriores

El presente Convenio entrará en vigor el día 8 de agosto de 1984, treinta días después de la fecha en que se ha efectuado el Canje de los Instrumentos de Ratificación, según establece en su artículo 48.1. El citado Canje de Instrumentos ha tenido lugar en Madrid el 9 de julio de 1984.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de julio de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

CORTES GENERALES

17389 RESOLUCION de 29 de junio de 1984, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/1984, de 13 de junio, sobre importación de productos objeto del monopolio de petróleos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 29 de junio, acordó convalidar el Real Decreto-ley 7/1984, de 13 de junio, sobre importación de productos objeto del monopolio de petróleos.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 27 de julio de 1984. El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

17390 RESOLUCION de 26 de julio de 1984, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, por el que se establecen medidas urgentes para el saneamiento del sector de seguros privados y para el reforzamiento del Organismo de control.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 26 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley

10/1984, de 11 de julio, por el que se establecen medidas urgentes para el saneamiento del sector de seguros privados y para el reforzamiento del Organismo de control.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 27 de julio de 1984. El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

17391 RESOLUCION de 26 de julio de 1984, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/1984, de 28 de junio, por el que se emite Deuda Pública del Estado con destino a la financiación del déficit patrimonial de las Sociedades que integran el «Grupo Rumasa».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 26 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 8/1984, de 28 de junio, por el que se emite Deuda Pública del Estado con destino a la financiación del déficit patrimonial de las Sociedades que integran el «Grupo Rumasa», según texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 29 de junio, y corrección de errores publicada en el propio «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 7 de julio.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 27 de julio de 1984. El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

17392 RESOLUCION de 26 de julio de 1984, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/1984, de 11 de julio, de retribuciones de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 26 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 9/1984, de 11 de julio, de retribuciones de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 13 de julio, y corrección de errores publicada en el propio «Boletín Oficial del Estado» número 170, de 17 de julio.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 27 de julio de 1984. El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

17393 RESOLUCION de 26 de julio de 1984, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/1984, de 18 de julio, sobre protección de medios de transporte que se hallen en territorio español realizando viajes de carácter internacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día 26 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 11/1984, de 18 de julio, sobre protección de medios de transporte que se hallen en territorio español realizando viajes de carácter internacional.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados a 27 de julio de 1984. El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17394 REAL DECRETO 1452/1984, de 26 de marzo, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de agricultura.

Por Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3287/1983, de 2 de noviembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de extensión y capacitación agrarias,

sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

El Real Decreto de traspaso en esta materia, ya citado, sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología, por el Real Decreto 3297/1983, de 2 de noviembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Madrid los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Errejón Villaceros y doña María Angeles Gutiérrez Fraile, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad de Madrid en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias, denominaciones de origen y viticultura y enología por el Real Decreto 3297/1983, de 2 de noviembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en el artículo 148.1.7.º de la Constitución y en el artículo 29.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra, en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las

competencias que según el Estado le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria segunda del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, comprende las siguientes:

a) Ejercer las funciones del Registro de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

b) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que a instancia de la Administración del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisos para la homologación, a efectos de registro, de los productos y material fitosanitario, comunicando a la Administración del Estado los resultados obtenidos.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por éste como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas que lo soliciten a través de la Administración del Estado.

C) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

C.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Madrid en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad de Madrid en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad de Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo a 207.061 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. Dicho coste está minorado en 3.716 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Co-

misión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y María Angeles Gutiérrez Fraile.

RELACION Nº 1.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASORITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ² .			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Madrid						
Centro Regional	San Fernando de Henares (Escuela Central de Construcción y Extensión Agraria).	Propiedad			1.288	El suelo es propiedad del Estado.
Agencia Comarcal	S. Martín de Valdeiglesias. Carretera de Toledo, 8.	Cesión.	82,75		82,75	Arrendamiento

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASORITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. INMUEBLES

Agencia Desarrollo Ganadero

MADRID

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ² .			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Oficina Regional de la Agencia de Desarrollo Ganadero	c/ Enrique Laxeta 7 - MADRID -	Alquiler			30	

2. MATERIAL Y EQUIPO

1 Renault 14 - P.M.M.-9109-7

RELACION Nº 2.

RELACION DE FUENTES DE TRABAJO PAGANES ASORITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID.

SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA.

2.1. FUENTES DE TRABAJO QUE SE TRASPASAN.

Localidad y Servicios	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Ordinas	Complementarias	
Servicio de Extensión Agraria	1 Inspector Regional E.19	Ingeniero Superior	1.259.700	1.026.000	2.285.700

RELACION Nº 2
 RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES AGOSTO A LOS SERVICIOS
 (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN N.º 1. 599.604, DE MADRID

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS
 ZONA DE MADRID

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación actual	Puesto trabajo que desempeña	Asignación	Asignación Complementaria	TOTAL ANUAL
DE ROS RODRIGUEZ, Manuel	C. J. J. A. A.	A02101735	Suplen.		679.008	316.472	995.480

Excmo. Sr. Director General de Personal y Puestos de Trabajo: Este funcionario que se traslada por Cuerpo o Escala es *****
 Total de puestos de trabajo por actualizarse *****

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS
 ZONA DE MADRID

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación actual	Puesto trabajo que desempeña	Asignación	Asignación Complementaria	TOTAL ANUAL
DAHO DIEZ, Benito	Let. Facultativos (C. P. Interinaria)	T16602003	Activo	Cofe Oficina 2.	1.301.864	1.300.415	2.602.279

Excmo. Sr. Director General de Personal y Puestos de Trabajo: Este funcionario que se traslada por Cuerpo o Escala es *****
 Total de puestos de trabajo por actualizarse *****

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN MADRID

Localidad y nombre	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Asignación		TOTAL ANUAL
			Asignación	Asignación Complementaria	
MADRID	Séculos Interinarios		722.628	432.734	1.155.362

Excmo. Sr. Director General de Personal y Puestos de Trabajo: Este funcionario que se traslada por Cuerpo o Escala es *****
 Total de puestos de trabajo por actualizarse *****

2.2. RELACION GENERAL DE PERSONAL CONTRATADO EN LAS INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE MADRID

ZONA DE MADRID

Apellidos y nombres	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Asignación		TOTAL ANUAL
			Asignación	Asignación Complementaria	
PASCUAL FERREIRA, Ana Belén	Administrativos	Administrative	643.032	61.008	704.040

(1) A cargo de los centros de Servicios Centrales.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

COMUNIDAD DE MADRID

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Madrid	Regulado de Muebles	Funciones Agrícolas Funciones Forestales	-	344.816	344.816
	Regulado de Documentación y Estadística	Funciones Agrícolas Funciones Forestales	-	344.816	344.816

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Comunidad Madrid

EMPLEADOS Y EMPLEADAS	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Empleados Forestales, IP Oremis	Auxiliar Administrativo 114441467	353.310	65.444	618.504
Empleados Oremis, Madrid	Auxiliar Administrativo 114441414	283.310	65.444	618.504

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVIDIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Comunidad Madrid

APellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones 1983		Total Anual
					Básicas	Complementarias	
JIMENEZ RODRIGO, Juan	Auxiliar	A04P013484	Activo	Auxiliar	319.300	349.331	664.631
SANCHEZ PACHECO, M. del	Subalterno	A04P013481	Activo	Subalterno	315.686	374.619	690.304
DE DIOZ RODRIGUEZ, M. del	Ingeniero Técnico Agrícola	A02A011136	Activo	Ingeniero Técnico Agrícola	736.064	336.021	1.072.115
BARRUECO BLANCO, José	Ingeniero Agrónomo	A01A04443	Activo	Jefe Sección	1.496.776	603.307	2.100.083
LOPEZ GARCIA, Julio	Jefe Sección Agrícola	A01A04442	Activo	Asesor Técnico	1.484.980	601.890	2.086.870
LABRADOR PEREZ, Blas	Experto Técnico Agrícola	A02A011135	Activo	Experto Técnico Agrícola	3.183.024	381.659	3.564.683
ALONSO MARTINEZ, Antonio	Vegetalista	A10001876	Activo	Jefe R. Agrícola	1.802.688	292.366	2.095.054
COMBES MARTIN, Pablo	Guarda Forestal	A03A011146	Activo	Guarda Forestal	430.464	338.866	769.330

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVIDIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Móstoles

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones 1983		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
DE PABLOS GALICHO, Feliciano	Grad. Subalterno	A04P013134	Activo	Subalterno	113.486	374.619	488.104
ALVAREZ BONES, Pablo	Grad. Administrativo	A02P013733	Activo	Secretario Provincial Actal. Administrativo	1.402.300	300.303	1.702.603
MARTIN LOPEZ, Clemente	Grad. Administrativo	A02P013699	Activo	Administrativo	796.288	280.489	1.076.777
MEDIA GARCIA, M. Luisa	Administrativo	A02P011139	Activo	Jefe Regulado	740.252	413.067	1.153.319
LOPEZ-LINERA CUB. María José	Administrativo	A02P011138	Activo	Jefe Regulado	585.144	379.639	964.783
SERRA BALBUENAS, José Luis	Administrativo	A02P011135	Activo	Administrativo	666.708	249.143	915.851
DIABATA BLANCA, Antonio José	Auxiliar	A03P011146	Activo	Auxiliar	679.109	230.311	909.420
GUARDIA MONTA, José	Auxiliar	A03P011137	Activo	Auxiliar	431.306	358.489	789.795
SANZ FERRAZ, Pilar	Auxiliar	A03P011146	Activo	Auxiliar	319.300	345.331	664.631

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TRASPASA A

Localidad: MADRID

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Módulo	Complementarias	
RAMÍREZ, Antonio	S.L.	894.728	86.394	981.122

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE AGRICULTURA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS AFILIADOS DE 1981.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>CAPITULO I</u>	9.647	5.219	126.430	29.106		169.462
<u>CAPITULO II</u>	2.185	2.712	14.836	2.451		22.184
<u>CAPITULO VI</u>					19.191	19.191
<u>TOTAL COSTES</u>						210.777
<u>TOTAL RECURSOS</u>						3.716
<u>CARGA ASUMIDA RESTA</u>						207.061

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION VEGETAL. PRODUCCION Y ENRIIDAD ANIMAL, ORDENACION DE LA OFERTA E INDUSTRIAS AGRARIAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>CAPITULO I</u>						
Sección 21. Servicio 01	9.951	5.219	44.057	22.161		75.388
<u>CAPITULO II</u>						
Sección 21. Servicios 01, 02, 04 y 05	211	2.712	6.361	659		11.973
<u>CAPITULO VI</u>						
Sección 21. Servicios, 01, 02, 04 y 05					8.230	8.230
<u>TOTAL COSTES</u>	4.192	7.931	52.418	22.820	8.230	96.591
<u>TOTAL RECURSOS</u>						3.716
<u>CARGA ASUMIDA RESTA</u>						92.875

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>CAPITULO I</u>						
Sección 21 Servicio 01	11		218			229
<u>CAPITULO II</u>						
Sección 21 Servicios 01, 02 y 08						
<u>CAPITULO VI</u>						
Sección 21 Servicio 01 Concepto 611					15	15
<u>TOTAL COSTES</u>	11		218		25	244
<u>TOTAL RECURSOS</u>						
<u>CARGA ASUMIDA RESTA</u>						244

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 16						
CAPITULO I	4.272		74.238	8.848		84.438
CAPITULO II	1.344		3.793	1.792		6.929
CAPITULO VI - 611 y 621					8.738	8.738
TOTAL COSTES	5.616		78.031	7.757	8.738	95.102
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						95.102

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD VEGETAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL MISMO AUTONOMO SERVICIO DE DEFENSA CONTRA PLAGAS E INSPECCION FITOSANITARIA DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 25						
CAPITULO I	630		4.388			4.918
CAPITULO II	271		347			618
CAPITULO VI - 611, 613 y 614					7.054	7.054
TOTAL COSTES	901		4.735		7.054	12.590
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						12.590

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO GANADERO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE DESARROLLO GANADERO DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 37						
CAPITULO I	843		3.549			4.332
CAPITULO II y IV	300		2.338			2.666
CAPITULO VI - 611 y 612					154	154
TOTAL COSTES	1.143		5.887		154	7.250
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						7.250